

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.952

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 220 de 18 de Junio de 1949, por el cual se lamenta un fallecimiento.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2983 y 2984 de 15 de Julio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 2219, 2220, 2221 y 2222 de 15 de Junio de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Educación Primaria
Resueltos Nos. 191 y 192 de 23 de Mayo de 1949, por los cuales se hacen traslados.

Dirección General de Educación
Resueltos Nos. 193 de 21 y 194 de 25 de Mayo de 1949, por los cuales se asigna cátedra regular a unos profesores.
Resuelto N° 195 de 25 de Mayo de 1949, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 200 de 30 de Junio de 1949, por el cual se hacen nombramientos, ascenso y se elimina un cargo.
Contrato N° 58 de 30 de Junio de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Bruno Carvajal Z.

Vida Oficial en Provincias.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 220
(DE 18 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se lamenta la muerte del Dr.
Julio Arjona Q.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de ayer dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Dr. Julio Arjona Q..

Que el extinto se distinguió por su amor a la patria, a la cual prestó importantes servicios como Coronel del Ejército de la República en 1903 y 1904, y desempeñó con celo y eficiencia elevados cargos públicos del Estado, entre los de Juez de Circuito en Los Santos y Panamá, Gobernador de la Provincia de Panamá y Alcalde del Distrito capital, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, Subsecretario de Gobierno y Justicia encargado del despacho, Diputado a la Asamblea Nacional y Presidente de ella, Enviado Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos y Cónsul General de Panamá en Hamburgo,

DECRETA:

Artículo 1º Lamentar la muerte del Dr. Julio Arjona Q., como una pérdida irreparable para la Nación panameña y recomendar sus virtudes cívicas como ejemplo digno de ser imitadas por sus conciudadanos.

Artículo 2º Colocar sobre su tumba una corona de flores naturales.

Artículo 3º La Policía Nacional rendirá al ilustre desaparecido los honores militares correspondientes a su rango.

Artículo 4º Los gastos de sus funerales y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 5º Copia de este Decreto será enviada a los deudos del extinto, con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del

mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José Abelardo Rodríguez, por resuelto N° 2983 de 15 de Julio de 1949.

Victorio Trejos Quintero, por resuelto N° 2984 de 15 de Julio de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2219

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución N° 2219. — Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Víctor Manuel Parreño, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Víctor Manuel Parreño.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**RESOLUCION NUMERO 2220**República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución N° 2220.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Pájaro González, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Pájaro González.
Comuníquese y publíquese.DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**RESOLUCION NUMERO 2221**República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución N° 2221.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alberto Jerónimo Sinclair, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alberto Jerónimo Sinclair.
Comuníquese y publíquese.DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**RESOLUCION NUMERO 2222**República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución N° 2222.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angelo Albano, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angelo Albano.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Educación****TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 191**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
Número 191.—Panamá, 23 de Mayo de 1949.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Yocelinda Arrocha, de la escuela de Río Hato, a la escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Norma Henriquez, quien pasa a otra escuela.

Fulvia Maffla, de la escuela El Cristo, a la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Elsie M. Ortiz, de maestra de grado en la escuela El Cristo, a la escuela de Pocrí como maestra de Economía Doméstica.

Máximo Rodríguez, de la escuela Las Barretas, a la escuela de Sapillo por aumento de matrícula.

Adilia Castillo, de la escuela Las Barretas, a la escuela de Piedras Gordas, por aumento de matrícula.

María G. de Bernal, de la escuela Simeón Conte, a la escuela República Dominicana, en reemplazo de Encarnación Quirós quien pasa a otra escuela.

Encarnación Quirós, de la escuela República Dominicana, a la escuela de Simeón Conte, en reemplazo de María G. de Bernal quien pasa a otra escuela.

Stella R. de Rodríguez, de la escuela El Cristo, a la escuela de Salitrosa, en reemplazo de Rubén D. Castillo, quien pasa a otra escuela.

Rubén D. Castillo, de la escuela Salitrosa a la

escuela de El Cristo, en reemplazo de Stella R. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Ana A. de Vega, de la escuela El Guabal, a la escuela de La Negrita, en reemplazo de Evangelina Ayala quien pasa a otra escuela.

Evangelina Ayala, de la escuela La Negrita, a la escuela de El Guabal, en reemplazo de Ana A. de Vega, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Dionisia L. de Medina, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Evelia Polo, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Clara Moreno, de la escuela Paja de Sombro, a la escuela de Chorchita, en reemplazo de Rodrigo Anguizola, quien pasa a otra escuela.

Eira Rivera, de la escuela de San Carlitos, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Guacá Arriba, en reemplazo de Hormilda Ríos quien pasa a otra escuela.

Elvira I. Candanedo, de la escuela La Estrella, a la escuela de Porvenir, en reemplazo de Ana E. Mederic, quien pasa a otra escuela.

Hernisenda Spencer Barrera, de la escuela de Gariché, a la escuela de Nueva Gorgona, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Berta B. Bazán quien renunció.

Provincia Escolar de Darién

Evangelina D. de García, de la escuela Jaqué, a la escuela de La Laguna, Provincia Escolar de Panamá, escuela que se crea.

Amable Díaz, maestro de grado en la escuela de Garachiné, a maestro de Educación Física, en la misma escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Dalys Pinzón, de la escuela El Limón, a la escuela Enseñanza Especial, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Angela Arrue B., quien pasa al profesorado.

Leticia Ríos R., de la escuela Tomás Herrera N° 1, a la escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Digna B. de Cerrud, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Judith M. de Valdés, maestra de Educación Física, en la escuela Josefina Tapia, a maestra de grado en la misma escuela, en reemplazo de Emilia O. de Martínez, quien fue nombrada maestra supernumeraria.

Angélica L. A. de Salcedo, de la escuela República El Salvador N° 2, a la escuela José de Obaldía No. 2, en reemplazo de Adela Guillén, quien pasa a otra escuela.

Adela Guillén, de la escuela José de Obaldía N° 2, a la escuela República El Salvador N° 2, en reemplazo de Angélica L. A. de Salcedo, quien pasa a otra escuela.

Carmen M. de Carrasco, de la escuela República de Haití, a la escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Lilia L. de Friman, quien pasa al profesorado.

Josefina M. de Pardo, de la escuela República El Salvador N° 2, a la escuela República del Ecuador, en reemplazo de Carmen Cedeño, quien pasa al profesorado.

Raquel Pareja, de la escuela Puerto Rico, a la escuela República de El Salvador N° 2, en reemplazo de Josefina M. de Pardo, quien pasa a otra escuela.

Julia V. de Reiss, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela de El Salvador N° 2, en reemplazo de Genoveva Berguido quien ha sido declarada supernumeraria.

María de J. C. de Rivera, de la escuela República de Guatemala, a la escuela Belisario Porras, en reemplazo de Julieta J. de Romero, quien pasa a otra escuela.

Julieta J. de Romero, de la escuela Belisario Porras, a la escuela República de Guatemala, en reemplazo de María de J. C. de Rivera, quien pasa a otra escuela.

Eva Dorila de León, de la escuela Juan Gil, a la escuela de San José de Pacora, en reemplazo de Hilsa L. de Moreno quien pasa a otra escuela.

Evelia Polo, de la escuela Arraiján, a la escuela de Cerro Silvestre, en reemplazo de Carmen H. de Zager, quien pasa a otra escuela.

Carmen H. de Zager, de la escuela Cerro Silvestre, a la escuela de Arraiján, para llenar vacante.

Julia E. R. de Fernández, de la escuela Ciricito Abajo, a la escuela de Matahambre, por aumento de matrícula.

Thelma J. de Guardia, de la escuela Ernesto T. Lefevre, a la escuela de Puerto Rico, en reemplazo de Cecilia María Moreno, quien pasa a otra escuela.

Cecilia María Moreno, de la escuela Puerto Rico, a la escuela Ernesto T. Lefevre, en reemplazo de Thelma J. de Guardia, quien pasa a otra escuela.

Lilia Isabel Pérez, de la escuela Bique, a la escuela de Los Pozos, en reemplazo de Olivia Chial de Lay, quien pasa a otra escuela.

Norma Henríquez, de la escuela Ernesto T. Lefevre, a la escuela de Enseñanza Especial, en reemplazo de Angélica de Broce, quien pasa al profesorado.

Digna B. de Cerrud, de la escuela de Chilibre, a la escuela de Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Leticia Ríos R., quien pasa a otra escuela.

Helena Escobar, de la escuela Puerto Rico, a la escuela República de Haití, en reemplazo de Eneida Avila, quien pasa a otra escuela.

Eneida Avila, de la escuela República de Haití, a la escuela de Puerto Rico, en reemplazo de Helena Escobar quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Lelis Caparros, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de María Sofía Chavarría, quien renunció.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Víctor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
Nº 192.—Panamá, 23 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Rosa María Cárcamo, de la escuela de Jiral, a la escuela de Quebrada de Limón, en reemplazo de Mercedes Garibaldi, quien renunció.

Enaudina C. de Guerrero, de la escuela Perme, a la escuela de Cacique para llenar vacante.

Adelaida Zapateiro, de la escuela Buena Vista, a la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Justina Chock, quien pasó a otra posición.

Provincia Escolar de Chiriquí

Alicia María López, de la escuela Los Naranjos, a la escuela de Chupampa, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Exuperancia Ch. de Luque, quien ha sido ascendida.

Provincia Escolar de Herrera

Oderay Z. Mirones, de la escuela Rincón Grande, a la escuela de La Cabuya, en reemplazo de Elsa B. Quintero quien pasa a otra escuela.

Elsa B. Quintero, de la escuela La Cabuya, a la escuela de El Potrero, en reemplazo de Anastasia Mitre, quien renunció.

Eligio Díaz Q., de Director con grado a su cargo en la escuela de Chupampa, a la escuela de El Limón, con el mismo cargo, en reemplazo de Dalys Pinzón, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Plácida I. P. de Díaz, de la escuela Alto del Jobo, a la escuela de El Arado, por aumento de matrícula.

Hilsa L. de Moreno, de la escuela de San José de Pacora, a la escuela de La Margarita, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Veraguas

Nivia Carles de Guerra, de maestra de Canto en la escuela Dominio del Canadá, a maestra de grado en la misma escuela.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.,

ASIGNASE CATEDRA REGULAR A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.— Resuelto
Nº 193.—Panamá, 24 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero.—Asignase cátedra regular a los siguientes profesores:

Aura Villar: de Mecnografía en el Colegio "Abel Bravo".

Elsa de Díaz: de Economía Doméstica en el Colegio "Abel Bravo".

Artículo Segundo.—Asignase ocho (8) horas de Mecnografía en la Escuela Nacional de Modisteria a la señora Lucía L. de Royer, con las cuales completa veinte (20) horas semanales.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.,

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.— Resuelto
Nº 194.—Panamá, 25 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero.—Asignase cátedra regular a los siguientes profesores de educación secundaria nombrados en interinidad:

Petra Escobar J. de Ciencias en el Primer Ciclo de La Concepción en reemplazo de Ledía Pitti quien pasa a otra posición.

Xenia Molino Myers, de Inglés y Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo Segundo.—queda en esta forma reformado el Resuelto Nº 172 de 14 de Mayo de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN KINDERGARTEN

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.— Resuelto
Nº 195.—Panamá, 25 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Alba Domínguez de Uriarte, de nacionalidad panameña y vecina de esta ciudad, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Kindergarten* "Ancón" y se le extienda la licencia de rigor:

2º—que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Kindergarten* "Ancón" en esta ciudad y concédese a la se-

hora Alba Domínguez de Uriarte la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE NOMBRAMIENTOS, ASCENSO Y ELIMINASE CARGO

DECRETO NUMERO 200
(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascenso y se elimina cargo en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen los siguientes nombramientos:

Sofía H. de Barnet, Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital Santo Tomás, con derecho a sueldo desde el 22 de Junio del presente año;

Blanca Jarquín, Auxiliar de Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero de Colón, en reemplazo de la señora Isabel Carabano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ana Delia Ulloa, Enfermera Regular Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales, con derecho a sueldo desde el 9 del mes de Junio del presente año;

Dr. Jaime L. Barraza, Médico Interno del Hospital José Domingo de Obaldía, con una asignación de B/. 150.00 mensuales.

Artículo Segundo: Se hace el siguiente ascenso:

Dr. Alfredo Nelson Gerald, a Médico Interno de Primera Categoría con derecho a sueldo correspondiente este ascenso desde el 9 de Julio del año en curso.

Artículo Tercero: Se elimina el siguiente cargo en el Hospital Provincia de Bocas del Toro:

Un Dentista con asignación mensual de B/. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarentay nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Bruno Carvajal Z., nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Asistente en el Centro de Salud "Emiliano Ponce J."

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación, pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos setentinueve balboas (B/. 275.00 mensuales).

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Julio del presente año, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1948 y que lleva el número 129; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La voluntad de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente do-

cumento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Bruno Carvajal Z.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de Junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por medio del cual se establece un impuesto a las fábricas de helados.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que las fábricas de helados que funcionan en el Distrito de Colón en la actualidad no están pagando impuesto municipal alguno, y

2º Que de acuerdo con el artículo 104, aparte 27 D del decreto-ley N° 27 de 31 de mayo de 1947, sobre "Regimen Provisional de los Municipios" estos pueden gravar con un impuesto a las fábricas de helados.

ACUERDA:

Artículo 1º Las fábricas de helados que funcionan en el Distrito de Colón pagarán un impuesto mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su sanción.

Artículo 3º Este acuerdo modifica cualquier otro sobre la materia.

Dado en la ciudad de Colón, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarentinueve.

El Presidente,

DARIO DE LA ROSA.

El Secretario,

Carlos A. Velez.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 17 de Enero de 1949.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

J. B. Vives.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público, el día 28 de Junio de 1948.

As. 518. Escritura N° 1167 de 26 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Adelina Jiménez de Mutamoros vende a Jorge Ernesto

Jiménez una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 519. Escritura N° 174 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se disuelve y liquida la sociedad denominada "Castrellón y Compañía Limitada" que se constituyó por Escritura Pública N° 706 de 13 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y se constituye otra sociedad de nombre "Castrellón y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

As. 520. Escritura N° 33 de 24 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Joseph Berech y Henry Lewis convienen en dividirse una finca de su propiedad situada en la población de Aburrante, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá.

As. 521. Escritura N° 901 de 17 de Mayo de 1948, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Francisco Salinas vende a Francisco Salinas Torres y otros cuatro fincas de su propiedad situadas en la Isla de Taboga, Provincia de Panamá, y el vendedor se reserva el derecho de usufructo de por vida de las mismas.

As. 522. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8012 de 7 de Junio de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raimundo Menéndez Núñez, con domicilio en la avenida Central N° 210 de esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 523. Escritura N° 913 de 19 de Mayo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Jaime Company da en arrendamiento a Raimundo Menéndez un local en una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 524. Escritura N° 856 de 6 de Mayo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ana Cohen de Henríquez cancela hipoteca constituida a su favor por Evan Mc.Gregor Clarke.

As. 525. Oficio N° 222 de 25 de Junio de 1948 del Juzgado del Circuito de Penonomé, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por Auto de 21 de Junio de 1948 se ha decretado formal Embargo sobre varios bienes situados en Aguadulce e inscritos en este Registro a nombre de Gregorio Carrión y otro y a petición de Luis Herrera y otra.

As. 526. Escritura N° 27 de 19 de Junio de 1948, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Félix Garay vende a Celso Celestino Garay un lote de terreno situado en la población de Caranero, Provincia de Bocas del Toro.

As. 527. Escritura N° 1169 de 28 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Zadeck Mitchell vende a Lester Guie Williams una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 528. Escritura N° 107 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual Rafael Victor Reyes vende a Layla Richa de Reyes tres fincas de su propiedad situadas una en el Distrito de Soná, y dos en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 529. Escritura N° 168 de 22 de Junio de 1948, de la Notaría de Veraguas, por la cual Layla Richa de Reyes confiere Poder General a Rafael Victor Reyes.

As. 530. Escritura N° 111 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz incorpora una finca de su propiedad en otra también de su propiedad situadas en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 531. Diligencia de Fianza de 25 de Junio de 1948, del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual Zoila Crisólida de Icaza de Arosemena constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito para garantizar la ex-carcelación de Pedro Thompson.

As. 532. Escritura N° 111 de 2 de Abril de 1948, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina G. cancela una hipoteca a favor de Petra María Jiménez.

As. 533. Escritura N° 654 de 28 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Jean Dean o Jane Dean constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de John Clifford Stone.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Lutrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

LICITACION

para el suministro de suero contra el Cólera Porcino.

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

AVISO

Que por escritura 1253 de 19 de Julio de 1949, de la Notaría 1ª de este Circuito, he comprado al señor Alfonso Eduardo Lavergne el establecimiento comercial denominado "Botica Bolívar", ubicado en Avenida Justo Arosemena número 4 de la ciudad de Panamá. (Art. 777 del Código de Comercio).

Panamá, Julio 19 de 1949.

Petronillo Alonso.

L. 2271

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio cita al señor Thomas Gribbling Bricker, norteamericano, mayor de edad, casado, Mayor de la Armada Americana y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Lois Crouch Bricker.

Se advierte al emplazado Thomas Gribbling Bricker, que si no concurriere al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio de Divorcio contra él incoado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 8082

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A María Coralia Castillo de Justavino, casada, de oficios domésticos, vecina del distrito de Boquete y cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Juan Bautista Justavino.

Se advierte a la demandada María Coralia Castillo de Justavino que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de Junio de 1949.

El Juez,

DORA GOFF,
Suplente Ad-hoc,
G. Morrison,
Erio. ad-int.

L. 7418

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Cáceres, vecino del Corregimiento de las Lomas de esta jurisdicción se encuentran depositados los siguientes animales vacantes: Una novilla color negro marcada a fuego con el siguiente herrete (X); una vaca color amarillo ofinegra marcada a fuego con el siguiente herrete: (a a). Estos animales fueron encontrados en Quitano y las Lomas vagando sin conocerle dueño alguno y perjudicando a los dueños de sembraderas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 a 1603 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días en los lugares y del Despacho de la Alcaldía, para que todo aquel que se crea con derecho haga valer dentro del tiempo que establece la ley.

David, Junio 25 de 1949.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, a John Joseph, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Apropiación Indebida", y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y la cual en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo ausente, John Joseph, de generales desconocidas, a sufrir la pena de nueve (9) meses de reclusión y a pagar en concepto de multa al Tesoro Nacional, la suma de setenta balboas (B. 70.00) y al pago de las costas del proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado por el delito que cometió y como este se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2345 y 2346 del Código Judicial y siguientes y llenada esta formalidad de notificación, consúltese con el Segundo Tribunal Superior de

Justicia esta sentencia de acuerdo con lo que dispone el artículo 2350 del citado código judicial. Dicho reo ausente tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido por el delito de Apropriación Indebida, por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2034, 2061, 2231, 2345, 2349, 2350 y 2265 del Código Judicial y 17, 30, 36, 37, 38, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Vicente Melo O.—José Félix Henríquez, Srío."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieran su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.
José Félix Henríquez,
Srío.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Clemente Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, moreno, mestizo, natural de Antón (Cabuya) no tiene ahora domicilio conocido y su paradero se ignora, se dispone citarlo por medio de edicto emplazatorio para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir desde la última publicación del edicto en la Gaceta Oficial, se presente a responder por el delito de hurto pecuario. Se lo hará saber que de no hacerlo así será declarado rebelde con las consecuencias que le señala la ley.

Como se ha decretado la detención del emplazado se excita a las autoridades de la República para que lo capturen y lo pongan a órdenes de esta Fiscalía.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Eduardo Hernández, de generales desconocidas, por el delito de "Seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado Hernández es prófugo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio que se ha dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panama, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá, CONDENA a Herminio Hernández, varón, mayor de edad, colombiano, carpintero, y actualmente con residencia desconocida a un mes de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, se le condena además al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados por la comisión del delito que hoy se le juzga. Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal y 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2034 y 2209 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(Fdos.). El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salva las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denunciaren y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)